

Gobierno del Estado de Nayarit**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-18000-02-1825

1825-DE-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,864,304.9
Muestra Auditada	1,859,149.9
Representatividad de la Muestra	99.7%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2016 por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 1,864,304.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,859,149.9 miles de pesos, que representó el 99.7%.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio de 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos. Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa y también sus anexos correspondientes.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en los convenios y anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2º de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos participables siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se

Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben de entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2016, este fondo significó el 72.7% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que las fórmulas y criterios de distribución estén elaborados y aplicados de acuerdo con lo que define la Ley de Coordinación Fiscal, así como verificar que los recursos, resultado del proceso de distribución, hayan sido entregados a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, en los plazos que establece la normativa.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Verificar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la ASEN participó en los procedimientos referentes a la transferencia y control de los recursos.

Resultados

MARCO NORMATIVO

1. Con la revisión del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado el 28 de diciembre de 1979 en el Diario Oficial de la Federación, que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que la entidad federativa se incorporó a dicho sistema, en los términos establecidos en el mismo. También se verificó que el estado celebró un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Federación el 30 de junio de 2015, el cual fue publicado el 5 de agosto del mismo año en ese medio de difusión oficial antes referido.

Dichos instrumentos de Coordinación en materia de ingresos federales, se complementaron con la firma de los anexos vigentes en 2016; para el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, fueron los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, incluido su modificatorio, y 6, mientras que, para el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Federación, fueron el 1, 4, 5, 8, 9, 13 y 19.

TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA

2. De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, que incluyó las Cuentas por Liquidar Certificadas y los datos presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, se estableció que el Gobierno del Estado de Nayarit recibió en 2016, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal), un monto de 6,948,834.6 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	4,802,640.4
Fondo de Fomento Municipal	453,545.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	259,196.8
Fondo de Compensación a la venta final de gasolina y diésel	401,257.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	86,588.9
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	219,521.0
Fondo del ISR	503,593.1
Tenencia o uso de Vehículos	377.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,987.8
Incentivos por el impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22,911.2
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	17,621.2
Otros incentivos derivados del convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	172,594.4
Total	6,948,834.6

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016.

Nota: La suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2016, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE NAYARIT Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado sin el FEIEF ^{1/}	Monto pagado del FEIEF al estado	Monto distribuido a los municipios (sin el FEIEF) ^{2/}	Monto distribuido por el estado a los municipios (con el FEIEF) ^{2/}	Porcentaje distribuido a los municipios	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,802,640.4	85,140.9	1,080,594.1	1,099,750.8	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	453,545.3	3,597.4	453,545.3	457,142.7	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes)	86,588.9	0.0	19,482.5	19,482.5	22.5	20.0	22.5
Fondo del ISR ^{3/}	503,593.1	0.0	81,698.4	81,698.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	259,196.8	4,705.8	58,319.3	59,378.1	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS gasolinas y diésel).	219,521.0	0.0	49,392.2	49,392.2	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación (FOCO)	401,257.2	0.0	90,282.9	90,282.9	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) ^{4/}	8,987.8	0.0	2,022.2	2,022.2	22.5	20.0	22.5
Total	6,735,330.4	93,444.2	1,835,336.9	1,859,149.9			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016. Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 12 de febrero de 2016.

Acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios del estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2016.

^{1/} El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

^{2/} Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

^{3/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto por cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales.

^{4/} Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Nota: la suma de los montos o porcentajes puede no coincidir por el redondeo de cifras.

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Fondo General de Participaciones; no obstante, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución, integrado por la suma de los coeficientes siguientes:
 - a) El 60.0% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
 - b) El 30.0% en razón directa al esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio, entre los dos últimos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
 - c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a y b antes citados, de forma resarcitoria.

Además, el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de junio de 2016, contempla dos ajustes federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicados en el estado, en febrero y junio de 2016, como se muestra a continuación:

1. Febrero. Tercer ajuste cuatrimestral de 2015.
2. Junio. Ajuste definitivo de 2015.

Cabe mencionar que ni la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, ni el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las Participaciones Federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, señalan que el gobierno del estado deba realizar ajustes de forma local, respecto del año 2015.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones (FGP) publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad, fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la multiplicación del incremento mensual de 2016 del FGP respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto. Asimismo, para el ajuste del último cuatrimestre y definitivo de 2015, comunicado por la SHCP, se aplicó el factor de distribución de 2015, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2015 (Acuerdo).

En abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado de Nayarit, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto distribuido en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 1,099,750.8 miles de pesos (1,080,594.1 miles de pesos, correspondientes a la asignación del FGP y 19,156.7 miles de pesos al FEIEF), equivalente al 22.5% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

6. Con la revisión del Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado por el Poder Legislativo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015; y del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, publicado por el Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2016, así como de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que los datos de la variable denominada "... población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional

de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año”, utilizada tanto por la Legislatura Local como por el Gobierno del Estado de Nayarit para el cálculo y distribución de las participaciones federales a sus municipios en 2016 y de los ajustes correspondientes, no fue la indicada en la normativa local, pues en lugar de utilizar la población municipal del estado de Nayarit señalada en la Encuesta Intercensal del año 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizó la del Censo de Población y Vivienda 2010.

Los fondos e incentivos que consideraron la variable en cuestión, son los siguientes:

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Fondo de Compensación
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Por lo anterior, se concluye que, si bien la entidad fiscalizada tomó en consideración los datos de población de cada municipio conforme a lo señalado en el Decreto, la información utilizada de la variable población no fue la de la Encuesta Intercensal de 2015 publicada por el INEGI, que es la que debió utilizarse.

16-A-18000-02-1825-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, antes de proceder a calcular la distribución de las participaciones federales a los municipios consulte al INEGI la fuente de información por utilizar, respecto de la variable población municipal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

7. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Fondo de Fomento Municipal (FFM); no obstante, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Fomento Municipal en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, conforme a lo siguiente:
 - a) El 70.0% se distribuirá entre todos los municipios con base en un factor de distribución integrado con las variables mencionadas a continuación:
 - I. El 50.0% en razón de la población que registre cada municipio.
 - II. El 50.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior.
 - b) El 30.0% del excedente del FFM comunicado por la SHCP, se distribuye en proporción directa a la recaudación efectiva del impuesto predial en el último ejercicio fiscal anterior, de los municipios que tienen convenio de colaboración administrativa con el estado en materia del impuesto predial.

Además, el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de junio de 2016, contempla dos ajustes federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicados en el estado en febrero y mayo de 2016, como se muestra a continuación:

1. Febrero. Tercer ajuste cuatrimestral de 2015.
2. Mayo. Ajuste definitivo de 2015.

Asimismo, se constató que la entidad federativa celebró convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con 8 de sus 20 municipios, en los que se señala que la administración del impuesto predial de esos municipios se realizaría por el gobierno estatal, aspecto que es un requisito para que la entidad federativa accediera a 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula federal de la distribución de este fondo entre las entidades federativas, establecida en el artículo 2- A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe mencionar que ni la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, ni el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega porcentaje y montos estimados, de las Participaciones Federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, señalan que el gobierno del estado deba realizar ajustes de forma local, respecto del año 2015.

8. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la multiplicación del incremento mensual de 2016 del FFM respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al monto estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto. Asimismo, para el ajuste del último cuatrimestre y definitivo de 2015, comunicado por la SHCP, se aplicó el factor de distribución de 2015, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2015 (Acuerdo).

En abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado de Nayarit, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto distribuido en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 457,142.7 miles de pesos (453,545.3 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fomento Municipal y 3,597.4 miles de pesos al FEIEF), equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

9. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); sin embargo, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Fiscalización y Recaudación en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución integrado por el cien por ciento en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio, respecto del último ejercicio

fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población que registre cada municipio.

Además, el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de junio de 2016, contempla dos ajustes federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicados en el estado, en febrero y junio de 2016, como se muestra a continuación:

1. Febrero. Tercer ajuste cuatrimestral de 2015.
2. Junio. Ajuste definitivo de 2015.

Cabe mencionar que ni la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, ni el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega porcentaje y montos estimados, de las Participaciones Federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, señalan que el gobierno del estado deba realizar ajustes de forma local, respecto del año 2015.

10. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la multiplicación del incremento mensual de 2016 del FOFIR respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al monto estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto. Asimismo, para el ajuste del último cuatrimestre y definitivo de 2015, comunicado por la SHCP, se aplicó el factor de distribución de 2015, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2015 (Acuerdo).

En abril de 2016, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron ministrados al estado de Nayarit, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; estas asignaciones incrementaron el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que el monto distribuido en los tres fondos se compensó por efecto del FEIEF.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 59,378.1 miles de pesos (58,319.3 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fiscalización y Recaudación y 1,058.8 miles de pesos al FEIEF), equivalente al 22.5% del FOFIR en 2016, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

11. Fondo de Compensación

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Fondo de Compensación (FOCO); sin embargo, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Compensación en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución establecido de 2016, integrado por la suma de los coeficientes siguientes:
 - a. El 70.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
 - b. El 30.0% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio.

12. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación, publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la multiplicación del incremento mensual de 2016 del Fondo de Compensación respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al monto estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 90,282.9 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Compensación en 2016, equivalente al 22.5%, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

13. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes); sin embargo, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el IEPS bebidas, tabacos y alcoholes en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución establecido de 2016, en partes iguales entre todos los municipios del estado, con el 5.0% a cada uno.

Además, el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de junio de 2016, contempla dos ajustes federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicados en el estado, en febrero y mayo de 2016, como se muestra a continuación:

1. Febrero. Tercer ajuste cuatrimestral de 2015.
2. Mayo. Ajuste definitivo de 2015.

Cabe mencionar que ni la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, ni el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega porcentaje y montos estimados, de las Participaciones Federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, señalan que el gobierno del estado deba realizar ajustes de forma local, respecto del año 2015.

14. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad, fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la

multiplicación del incremento mensual de 2016 del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al monto estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto. Asimismo, para el ajuste del último cuatrimestre y definitivo de 2015, por la SHCP, se aplicó el factor de distribución de 2015, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2015 (Acuerdo).

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos. Es importante mencionar que, para el caso de la variable denominada “la cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio Fiscal 2014”, fue necesario revisar su publicación en el Periódico Oficial del Estado para identificar el monto mensual del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes de ese año; sin embargo, no se localizó dicha información. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó una nota aclaratoria, así como la Ley de Ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2014, en la cual se señala cómo se identificó el monto estimado por concepto de este impuesto, determinado para ese año, mismo que concuerda con el monto estimado para el IEPS bebidas, tabacos y alcoholes que el gobierno del estado utilizó para la determinación de los montos a distribuir en 2016.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 19,482.5 miles de pesos, correspondientes a la asignación del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, equivalente al 22.5% del total de recursos recibidos por este concepto en 2016, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

15. Con la revisión de las fuentes de información de las variables utilizadas para la aplicación de los factores de distribución mensual a los municipios del estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes), y en específico de la variable denominada “la cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio Fiscal 2014”, la cual está contenida en el Acuerdo referido, publicado por el ejecutivo estatal el 19 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, se constató que este Acuerdo no contiene, de manera calendarizada, el monto estimado mensual durante ese año, para los fondos e incentivo señalados, el cual le habría correspondido a cada uno de los veinte municipios por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, de forma tal que, si bien el gobierno del estado realizó una nota aclaratoria con la especificación de los datos mensuales, así como del monto estimado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes en ese año,

establecido en la Ley de Ingresos de 2014 del estado, el cual se encuentra publicado de manera anual, no se pudo corroborar de forma pública el dato mensual estimado de 2014 en el acuerdo antes mencionado.

Cabe señalar que tanto el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, publicado por el gobierno del estado el 15 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, como el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, que el H. Congreso del Estado de Nayarit publicó el 15 diciembre de 2015, en el mismo medio de difusión, también presentan de manera anual el monto estimado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes de 2014, y no de manera mensual, en incumplimiento de lo que señala la normativa.

16-A-18000-02-1825-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para publicar en el Periódico Oficial del Estado, los montos estimados mensuales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios determinados para cada uno de los 20 municipios en el ejercicio fiscal 2014, respecto de las participaciones federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las participaciones federales correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel (IEPS gasolinas y diésel); sin embargo, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el IEPS gasolinas y diésel en 2016, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución establecido de 2016, integrado por el cien por ciento en razón directa de la población que registre cada municipio.

17. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos

corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Además, se constató que los montos mensuales distribuidos entre los 20 municipios de la entidad fueron el resultado del monto estimado en el mes que corresponde de 2014, más la multiplicación del incremento mensual de 2016 del IEPS gasolinas y diésel respecto del monto estimado en el mismo mes de 2014, por el factor de distribución determinado para 2016. Cabe señalar que para los casos en donde el monto mensual de 2016 fue menor al monto estimado de ese mismo mes en 2014, el factor de distribución correspondió al establecido en 2014, como lo señala el artículo 15 del Decreto.

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 49,392.2 miles de pesos correspondientes a la asignación del IEPS gasolinas y diésel, equivalente al 22.5% del total de recursos recibidos por este concepto en 2016, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la entidad fiscalizada carece de una fórmula publicada para la distribución y ministración de los recursos de las Participaciones Federales correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); sin embargo, dispone de criterios para tal efecto, los cuales fueron aprobados por la Legislatura Local y están contenidos en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 diciembre de 2015. Los elementos fundamentales de estos criterios son los siguientes:

- a) 60.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
- b) 30.0% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
- c) 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a y b anteriormente citados, de forma resarcitoria.

19. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, publicados en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015 (Decreto).

Aunado a lo anterior y con el fin de comprobar que los pagos mensuales y por municipio correspondieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables incluidas en los criterios de distribución fueron consistentes con las memorias de cálculo presentadas por el estado, así como con los resultados obtenidos.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2016, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 2,022.2 miles de pesos correspondientes a la asignación del FOCO-ISAN, equivalente al 22.5% del total de recursos recibidos por este concepto en 2016, con base en los criterios de distribución establecidos por la Legislatura Local, de conformidad con la normativa.

20. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios, anexos y correos electrónicos mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, la determinación de las participaciones federales por concepto del cien por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2016, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en sus municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit distribuyó 81,698.4 miles de pesos, que correspondieron a sus municipios, conforme a la normativa.

TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

21. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el gobierno del estado presentó la documentación siguiente:

- Constancias de compensación de participaciones federales emitidas por el estado de Nayarit, mediante las cuales informó a los municipios el monto a recibir por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, IEPS gasolinas y diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Impuesto Sobre la Renta, por los meses de enero a diciembre de 2016.
- Comprobantes fiscales digitales emitidos por los municipios, respecto de las participaciones federales recibidas.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Nayarit, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios (ejercicio fiscal 2016).
- Oficios emitidos por los municipios del estado del Nayarit mediante los cuales informaron a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los datos de las cuentas bancarias específicas para la recepción de las ministraciones de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por los pagos efectuados a los municipios (ejercicio fiscal 2016).

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó a los 20 municipios de la entidad un total de 1,859,149.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de compensación a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2016, que considera un monto de 574,304.4 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 1,284,845.5 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el determinado con la aplicación de los factores de distribución indicados en la normativa local. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA
DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	1,859,149.9
Fondo General de Participaciones*	1,099,750.8
Fondo de Fomento Municipal*	457,142.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	19,482.5
Fondo ISR	81,698.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación*	59,378.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel	49,392.2
Fondo de Compensación	90,282.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,022.2
<u>Deducciones efectuadas:</u>	574,304.4
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	293,479.7
BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple	51,635.4
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	158,160.8
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) [federal]	48,400.1
Impuesto Sobre la Renta (ISR) [federal]	22,628.4
Total ministrado	1,284,845.5

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2016; depósitos bancarios efectuados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; CFDI's expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero a diciembre de 2016, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

* Incluye los recursos del FEIEF.

Nota: la suma de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Asimismo, para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables, se corroboró que una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), así como los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad federativa, coincidieron con los montos líquidos contenidos en las constancias de liquidación.

En el mismo sentido, se verificó que las cuentas bancarias abiertas por los municipios y notificadas al gobierno del estado para recibir las participaciones federales, fueron en las que el gobierno estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2016 a los 20 municipios del estado de Nayarit, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos previstos por la normativa. Asimismo, se justificaron las deducciones y afectaciones señaladas.

22. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit a los 20 municipios del estado, por concepto de participaciones federales en 2016, se constató que existieron retrasos en las fechas de ministración de los recursos y las establecidas por la normativa, de los fondos e incentivos siguientes:

DÍAS DE DESFASE EN LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA DE LOS FONDOS E INCENTIVOS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2016
(Días)

Fondo o incentivo/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo General de Participaciones	3	4	3	3	2			6	3	6	2	16	48
Fondo de Fomento Municipal								19					19
Fondo de Fiscalización y Recaudación	15	28	39	33	12	43	44	118	94	65	41	10	542
Fondo de Compensación	29	43	57	31	27	60	58	48	14	59	56	23	505
IEPS gasolinas y diésel	29		57	42	27	60	35	41	86	80	56	25	538
Impuesto Sobre la Renta	11		55		58	62				4	27		217
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2	29	39	30	12	43	21	29	1	65	41	10	322
Total	89	104	250	139	138	268	158	261	198	279	223	84	2,191

FUENTE: Elaboración propia, estados de cuenta bancarios e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un monto total por rendimientos financieros por 3,298.4 miles de pesos, por municipio, fondo e incentivo, como se muestra a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

CÁLCULO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DETERMINADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 8vo. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
(Miles de pesos)

Municipio / Fondo o Incentivo	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	IEPS gasolinas y diésel	ISR	FOCO-ISAN	Total
Acaponeta	23.6	10.8	23.5	54.0	26.3	3.1	0.7	142.1
Ahuacatlán	15.9	6.3	6.2	23.7	8.9	1.3	0.6	62.9
Amatlán de Cañas	15.1	5.9	6.8	21.4	7.9	1.1	0.5	58.9
Bahía de Banderas	21.0	15.0	109.6	98.1	68.1	2.4	1.5	315.8
Compostela	28.5	12.7	47.7	76.4	48.3	7.5	1.0	222.1
El Nayar	11.5	4.9	19.8	84.2	23.5	0.0	0.7	144.6
Huajicori	11.4	4.5	6.8	28.7	8.0	0.0	0.6	60.2
Ixtlán del Río	19.7	8.1	17.5	34.5	19.5	0.0	0.6	100.0
Jala	17.6	6.9	10.5	30.7	12.3	0.0	0.6	78.6
La Yesca	11.7	4.7	7.8	31.4	9.3	6.0	0.5	71.4
Rosamorada	18.2	7.6	21.0	60.7	24.5	1.9	0.8	134.5
Ruiz	20.4	8.0	13.7	33.5	16.1	11.4	0.5	103.6
San Blas	27.9	11.1	13.0	32.9	17.3	0.0	0.5	102.8
San Pedro Lagunillas	14.3	5.7	4.6	18.4	5.4	2.0	0.5	51.0
Santa María del Oro	18.1	7.5	14.2	30.2	16.4	1.8	0.6	88.7
Santiago Ixcuintla	50.9	22.3	58.3	104.8	64.5	3.2	1.2	305.2
Tecuala	21.6	8.9	25.2	55.6	28.3	0.0	1.0	140.7
Tepic	228.3	95.6	174.8	246.0	136.1	0.0	2.5	883.3
Tuxpan	23.3	9.5	15.1	30.6	17.7	11.6	0.5	108.3
Xalisco	19.8	8.9	21.4	43.6	23.9	5.2	0.8	123.7
Totales	619.1	264.9	617.6	1,139.6	582.4	58.4	16.3	3,298.4

FUENTE: Elaboración propia, Ley de Ingresos de la Federación, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, realizó el cálculo y pago de los rendimientos financieros correspondientes por un monto de 1,991.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CÁLCULO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DETERMINADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO NAYARIT
(Miles de pesos)

Municipio / Fondo o Incentivo	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	IEPS gasolinas y diésel	ISR	FOCO-ISAN	Total
Acaponeta	0.0	0.0	17.8	35.6	19.7	1.9	1.0	75.9
Ahuacatlán	0.0	0.0	4.8	17.8	6.5	1.0	0.4	30.5
Amatlán de Cañas	0.0	0.0	5.2	16.1	5.7	0.9	0.4	28.3
Bahía de Banderas	0.0	0.0	75.5	73.6	49.6	1.7	1.2	201.5
Compostela	0.0	0.0	35.7	57.3	35.1	6.5	0.8	135.5
El Nayar	0.0	0.0	15.1	63.2	17.1	0.0	0.5	96.0
Huajicori ^{1/}	0.0	0.0	5.2	225.0	5.8	0.0	0.5	236.6
Ixtlan del Río	0.0	0.0	13.3	25.9	14.2	0.0	0.5	53.9
Jala	0.0	0.0	8.0	23.0	8.9	0.0	0.4	40.4
La Yesca	0.0	0.0	6.0	23.6	6.7	4.3	0.4	41.0
Rosamorada	0.0	0.0	16.0	45.5	17.8	1.1	0.6	81.1
Ruiz	0.0	0.0	10.4	25.1	11.7	8.3	0.4	56.0
San Blas	0.0	0.0	12.5	24.7	13.1	0.0	0.4	50.8
San Pedro Lagunillas	0.0	0.0	3.5	13.8	3.9	1.1	0.4	22.8
Santa María del Oro	0.0	0.0	10.8	22.6	11.9	0.1	0.5	45.9
Santiago Ixcuintla	0.0	0.0	44.1	78.6	46.9	1.8	0.9	172.4
Tecuala	0.0	0.0	19.1	41.7	20.6	0.0	0.8	82.2
Tepic	0.0	0.0	122.4	185.4	98.0	0.0	2.0	407.9
Tuxpan	0.0	0.0	11.6	23.6	12.9	8.4	0.4	56.9
Xalisco	0.0	0.0	20.8	32.8	17.3	5.0	0.6	76.5
Totales	0.0	0.0	457.8	1,055.0	423.8	42.1	13.1	1,991.8

FUENTE: Cifras determinadas por el Gobierno del Estado de Nayarit.

^{1/} La entidad fiscalizada pagó en exceso al municipio de Huajicori un monto de 196.3 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Compensación.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Adicionalmente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit actualizó los montos por dichos rendimientos financieros, como se señala a continuación:

CÁLCULO DE ACTUALIZACIONES DETERMINADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
(Miles de pesos)

Municipio / Fondo o Incentivo	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	IEPS gasolinas y diésel	ISR	FOCO-ISAN	Total
Acaponeta	0.0	0.0	13.5	24.1	14.0	1.4	0.4	53.3
Ahuacatlán	0.0	0.0	3.2	12.2	4.4	0.7	0.3	20.8
Amatlán de Cañas	0.0	0.0	3.9	11.1	4.2	0.5	0.3	20.0
Bahía de Banderas	0.0	0.0	53.6	50.0	36.3	1.0	0.8	141.7
Compostela	0.0	0.0	26.9	38.9	25.7	8.8	0.5	100.8
El Nayar	0.0	0.0	11.5	42.7	12.5	0.0	0.4	67.0
Huajicori	0.0	0.0	4.0	187.0	4.3	0.0	0.3	195.6
Ixtlan del Río	0.0	0.0	10.0	17.6	10.4	0.0	0.3	38.3
Jala	0.0	0.0	6.1	15.7	6.5	0.0	0.3	28.6
La Yesca	0.0	0.0	4.5	16.1	4.9	3.4	0.3	29.3
Rosamorada	0.0	0.0	12.2	30.8	13.0	0.7	0.4	57.1
Ruiz	0.0	0.0	7.9	17.1	8.6	6.6	0.3	40.4
San Blas	0.0	0.0	6.9	10.9	4.9	0.0	0.2	22.9
San Pedro Lagunillas	0.0	0.0	2.7	9.7	2.9	0.8	0.2	16.3
Santa María del Oro	0.0	0.0	8.2	15.4	8.7	0.0	0.3	32.6
Santiago Ixcuintla	0.0	0.0	33.2	53.3	34.3	1.3	0.6	122.7
Tecuala	0.0	0.0	14.4	28.3	15.0	0.0	0.5	58.3
Tepic	0.0	0.0	33.5	66.9	32.7	0.0	0.5	133.5
Tuxpan	0.0	0.0	8.0	13.4	7.8	4.1	0.2	33.4
Xalisco	0.0	0.0	15.2	17.4	8.8	5.8	0.4	47.7
Totales	0.0	0.0	279.4	678.8	259.6	35.2	7.4	1,260.4

FUENTE: Cifras determinadas por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En ese sentido, los montos totales pagados a los municipios por concepto de rendimientos financieros y actualizaciones fueron los siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016

MONTOS PAGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ACTUALIZACIONES
(Miles de pesos)

Municipio / Fondo o Incentivo	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	IEPS gasolinas y diésel	ISR	FOCO-ISAN	Total
Acaponeta	0.0	0.0	31.3	59.7	33.7	3.2	1.3	129.3
Ahuacatlán	0.0	0.0	8.0	30.0	10.9	1.8	0.7	51.4
Amatlán de Cañas	0.0	0.0	9.1	27.2	9.9	1.4	0.7	48.3
Bahía de Banderas	0.0	0.0	129.1	123.6	85.8	2.7	1.9	343.2
Compostela	0.0	0.0	62.6	96.2	60.8	15.3	1.3	236.3
El Nayar	0.0	0.0	26.6	105.9	29.5	0.0	0.9	162.9
Huajicori	0.0	0.0	9.2	412.1	10.1	0.0	0.8	432.2
Ixtlan del Río	0.0	0.0	23.3	43.6	24.6	0.0	0.7	92.2
Jala	0.0	0.0	14.1	38.7	15.5	0.0	0.7	69.0
La Yesca	0.0	0.0	10.5	39.7	11.7	7.8	0.6	70.3
Rosamorada	0.0	0.0	28.2	76.3	30.8	1.9	1.0	138.2
Ruiz	0.0	0.0	18.4	42.2	20.3	14.8	0.7	96.4
San Blas	0.0	0.0	19.4	35.6	18.0	0.0	0.6	73.6
San Pedro Lagunillas	0.0	0.0	6.2	23.5	6.8	1.9	0.6	39.1
Santa María del Oro	0.0	0.0	19.0	38.0	20.6	0.1	0.8	78.5
Santiago Ixcuintla	0.0	0.0	77.3	131.9	81.2	3.1	1.6	295.1
Tecuala	0.0	0.0	33.5	70.0	35.6	0.0	1.3	140.5
Tepic	0.0	0.0	155.9	252.3	130.7	0.0	2.5	541.4
Tuxpan	0.0	0.0	19.6	36.9	20.7	12.5	0.6	90.3
Xalisco	0.0	0.0	36.0	50.2	26.1	10.8	1.1	124.2
Totales	0.0	0.0	737.3	1,733.8	683.4	77.3	20.5	3,252.3

FUENTE: Cifras determinadas por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

De acuerdo con los anterior, se determinaron diferencias entre los rendimientos financieros calculados por la ASF y los calculados por el Gobierno del Estado de Nayarit, por un monto total de 1,306.5 miles de pesos, independientemente de que éste haya efectuado pagos por la actualización de los rendimientos financieros que determinó. Cabe señalar que al municipio de Huajicori se le pagó un excedente de 176.4 miles de pesos correspondientes al monto total por concepto de pago de rendimientos financieros, por lo que el monto total observado es de 1,483.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS DIFERENCIAS POR EL CÁLCULO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ENTRE LO DETERMINADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

(Miles de pesos)

Municipio / Fondo o Incentivo	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	IEPS gasolinas y diésel	ISR	FOCO ISAN	Total
Acaponeta	23.6	10.8	5.7	18.4	6.6	1.2	-0.2	66.1
Ahuacatlán	15.9	6.3	1.4	5.9	2.5	0.3	0.1	32.4
Amatlán de Cañas	15.1	5.9	1.6	5.4	2.1	0.3	0.1	30.6
Bahía de Banderas	21.0	15.0	34.1	24.5	18.6	0.7	0.3	114.4
Compostela	28.5	12.7	12.0	19.1	13.2	1.0	0.2	86.7
El Nayar	11.5	4.9	4.7	21.0	6.4	0.0	0.2	48.6
Huajicori ^{1/}	11.4	4.5	1.6	-196.3	2.2	0.0	0.1	-176.4
Ixtlán del Río	19.7	8.1	4.2	8.6	5.3	0.0	0.1	46.1
Jala	17.6	6.9	2.5	7.7	3.3	0.0	0.1	38.2
La Yesca	11.7	4.7	1.9	7.9	2.5	1.6	0.1	30.3
Rosamorada	18.2	7.6	5.0	15.1	6.7	0.7	0.2	53.4
Ruiz	20.4	8.0	3.3	8.4	4.4	3.1	0.1	47.6
San Blas	27.9	11.1	0.5	8.2	4.2	0.0	0.1	52.0
San Pedro Lagunillas	14.3	5.7	1.1	4.6	1.5	0.9	0.1	28.2
Santa María del Oro	18.1	7.5	3.4	7.5	4.5	1.7	0.1	42.9
Santiago Ixcuintla	50.9	22.3	14.2	26.2	17.6	1.4	0.3	132.9
Tecuala	21.6	8.9	6.1	13.9	7.7	0.0	0.2	58.4
Tepic	228.3	95.6	52.3	60.6	38.0	0.0	0.5	475.4
Tuxpan	23.3	9.5	3.6	7.1	4.8	3.1	0.1	51.5
Xalisco	19.8	8.9	0.6	10.8	6.6	0.2	0.2	47.1
Subtotales	619.1	264.9	159.8	84.6	158.7	16.3	3.2	1,306.5
Huajicori (pago en exceso)	0.0	0.0	0.0	176.4	0.0	0.0	0.0	176.4
Totales	619.1	264.9	159.8	261.0	158.7	16.3	3.2	1,483.0

FUENTE: Elaboración propia. Ley de Ingresos de la Federación, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.

1/ El monto de 176.4 miles de pesos no incluye 19.9 miles de pesos correspondientes a la suma del resto de fondos e incentivos del municipio de Huajicori, que en suma dan el total de 196.3 miles de pesos.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

16-A-18000-02-1825-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 1,482,977.87 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.) correspondiente a rendimientos financieros generados, por el retraso en la ministración de las participaciones federales de 2016 a los municipios del estado, el cual deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos a cada municipio.

23. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que en los 20 municipios de la entidad se llevaron a cabo afectaciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron de la forma siguiente:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	Municipios
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	293,479.7	19
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	158,160.8	2
BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple	51,635.4	1
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) [federal]	48,400.1	12
Impuesto Sobre la Renta (ISR) [federal]	22,628.4	4
Total	574,304.4	

FUENTE: Constancias de compensación de participaciones federales emitidas por el estado de Nayarit, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit.
Nota: la suma de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras

De lo anterior, se verificó que los contratos de apertura de créditos de cuenta corriente (deuda pública) del Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones con 19 de los 20 municipios del estado (con excepción de Bahía de Banderas), fueron autorizados por los cabildos municipales e inscritos en el registro de deuda pública estatal.

Asimismo, se revisó la documentación de dos créditos simples (préstamos) de los municipios de Bahía de Banderas y Tepic con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Cabe señalar que el municipio de Bahía de Banderas celebró un convenio con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, para la restructuración del crédito simple celebrado con BANOBRAS, del cual se verificó la documentación del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales y se constató que fue autorizado por el Cabildo Municipal e inscrito en el registro de deuda pública estatal.

Además, se corroboró la solicitud de afectación de las participaciones federales de 12 municipios del estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales precedentes, provenientes de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sustento en el convenio celebrado el 1 de julio de 1998.

De la misma forma, se corroboró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluyendo los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de cuatro municipios de la entidad, a saber: Bahía de Banderas, Rosamorada, Tecuala y Tepic.

24. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016, se determinó que, al municipio de Bahía de Banderas, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit le realizó afectaciones en los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel, conforme a la normativa; no obstante, también afectó las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta, cuando no era procedente, ya que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 9, señala: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley...”.

Lo mismo ocurrió para el municipio de Santiago Ixcuintla, respecto del Impuesto Sobre la Renta.

Los fondos e incentivos mencionados fueron afectados de la manera siguiente:

AFECTACIONES DE FONDOS E INCENTIVOS NO PERMITIDOS EN LA NORMATIVA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
NAYARIT

(Miles pesos)

Fondo o Incentivo/ Municipio	Bahía de Banderas	Santiago Ixcuintla
Impuesto Sobre la Renta	6,646.4	13,419.5
Fondo de Compensación-ISAN	5,487.3	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,193.0	
Fondo de Compensación	127.8	
Total	15,454.5	13,419.5

FUENTE: Elaboración propia con información de las constancias de liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Gobierno del Estado de Nayarit afectó fondos e incentivos no permitidos por la normativa.

16-B-18000-02-1825-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron las participaciones federales en fondos e incentivos no permitidos por la normativa federal a los municipios de Bahía de Banderas y Santiago Ixcuintla. Esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit, por el personal auditor, mediante el oficio número DGEFG/646/2017 del 30 de agosto de 2017.

TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

25. Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos). Sobre el particular, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó, el 15 de febrero de 2016, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, en el cual se consideraron las características y elementos referidos en los Lineamientos mencionados, siguientes:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir a sus municipios.
- Se precisaron los días en que debieron depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos.
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales, los cuales contienen 6 dígitos posteriores al punto, conforme al Anexo II de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en pesos, sin decimales.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.

Asimismo, se corroboró que los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas, así como los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días

15 de abril, 15 de julio y 14 de octubre de 2016, así como el 14 de enero de 2017, conforme al formato del Anexo III de los Lineamientos.

- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente.
 - Los montos de las participaciones federales que correspondieron a los municipios fueron expresados en pesos, sin decimales.
2. El tercer ajuste cuatrimestral y definitivo de 2015, por la SHCP, fue publicado mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de Internet, el 30 de junio de 2016, y comprendió la información siguiente:
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
 - Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondieron a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
 - Se precisó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
 - Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste correspondiente.
 - Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme a los Anexos IV y V de los Lineamientos.
 - Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondieron a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

Por último, se corroboró que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de Internet, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28, y que se derivaron de los criterios de distribución determinados por la Legislatura Local. Dicha información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral.

26. Con la revisión del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó que en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, no se describió la fuente de información de la variable denominada “esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua”, que se utilizó para la determinación de los factores de

distribución de las participaciones federales para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y para el Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; además, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente de los factores, no se presentó de manera clara y didáctica. Asimismo, si bien la Legislatura Local publicó el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, en el que también se hace referencia a la variable en comento, se constató que tampoco se menciona la fuente de información, ni la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente de los factores.

Además, los reportes trimestrales para 2016 no presentaron el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

Respecto del tercer ajuste cuatrimestral y definitivo de 2015, las variables utilizadas, así como la información que sirvió de base para su determinación y cálculo, no se publicaron de manera clara y didáctica.

16-A-18000-02-1825-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publiquen en el ejercicio fiscal correspondiente las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas; se incluya en los reportes trimestrales el desglose mensual de los montos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, y se publiquen en los ajustes trimestrales y definitivo respectivos, las fórmulas utilizadas con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como el procedimiento de cálculo correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

27. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de factores de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución, de los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, IEPS gasolinas y diésel, el Fondo de Compensación y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del Estado de Nayarit al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP, FFM, IEPS, FOFIR, IEPS gasolinas y diésel, FOCO, FOCO-ISAN e ISAN.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para todos los fondos participables.
- Los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit paga a nombre de los municipios fueron transferidos a las cuentas bancarias respectivas.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Existe coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El gobierno del estado suscribió con 8 de 20 municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Áreas de mejora:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- No se dispone de un manual que establezca detalladamente las actividades que realizan las áreas involucradas que participaron en el proceso de ministración, distribución y difusión de las participaciones federales a los municipios. Tampoco se dispone de controles suficientes para consolidar las cifras que se utilizan para el cálculo de los coeficientes de la distribución de los recursos a los municipios.
- Faltan mecanismos de supervisión que permitan asegurar que los montos calculados correspondan efectivamente con los recursos que por participaciones federales deben de recibir los municipios del estado.
- Los datos de la variable utilizada “población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año”, no fueron

los indicados en la normativa local, pues en lugar de utilizar la población municipal del estado de Nayarit señalada en la Encuesta Intercensal del año 2015, se utilizó la del Censo de Población y Vivienda 2010.

- La fuente de información de la variable utilizada para la aplicación de los factores de distribución mensual a los municipios del estado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, denominada “la cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio Fiscal 2014”, no se dispone de forma pública, y de manera calendarizada el monto estimado mensual del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes determinado en 2014.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- No se dispone de controles adecuados para garantizar la transferencia a los municipios en tiempo y forma de las participaciones federales por concepto de los fondos e incentivos correspondientes.
- Los recursos de las participaciones federales no fueron pagados a los municipios en las fechas previstas por la normativa federal y estatal.

Generación, entrega y difusión de la información:

- No existen mecanismos adecuados para controlar y organizar la documentación que soporta las distintas fases del proceso, entre otras, la ministración de las participaciones federales a los municipios; retenciones efectuadas; publicación y difusión de la información; entrega de información a la SHCP; y generación de reportes.
- No se publicó de manera clara la metodología utilizada para el cálculo que dio origen a los montos ministrados de las participaciones federales a los municipios respecto del desarrollo de los factores de distribución.
- El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, no describió la fuente de información de la variable denominada “esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua”, que se utilizó para la determinación de los factores de distribución de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Los reportes trimestrales para 2016 no presentaron el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

- Respecto de la publicación del tercer ajuste cuatrimestral y definitivo de 2015, las variables utilizadas, así como la información que sirvió de base para su determinación y cálculo, no se encuentran publicados de manera clara y didáctica.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- Se carecen de controles suficientes para que los documentos sobre la contratación de deuda en los que se afectan las participaciones federales de los municipios, autorizados por el Congreso Local, precisen los fondos y porcentajes que se autorizan para afectar y especifiquen lo indicado por la Ley de Coordinación Fiscal vigente a la fecha de la contratación.
- Además, existen áreas de mejora en los controles establecidos para que la afectación de las participaciones federales sea exclusivamente por los porcentajes y fondos que autoricen los municipios, y que éstos se realicen en los términos autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

16-A-18000-02-1825-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 3,298.4 miles de pesos, de los cuales 1,815.4 miles de pesos fueron operados y 1,483.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 4 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Nayarit, por parte del gobierno del estado; el monto de los recursos asignados por ese concepto fue de 1,864,304.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,859,149.9 miles de pesos, que representan el 99.7%; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, principalmente en el pago de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, en la generación, entrega y difusión de la información, y en otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.

En ese sentido, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, se determinó que la entidad fiscalizada carece de un manual de procedimientos que establezca detalladamente las actividades que realizan las áreas involucradas en el proceso de ministración de las participaciones federales a los municipios. Tampoco dispone de controles suficientes para consolidar las cifras que se utilizan para el cálculo de los factores de distribución de los recursos a los municipios.

A su vez, los datos de la variable utilizada “población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año”, no fueron los indicados en la normativa local, pues en lugar de utilizar la población municipal del estado de Nayarit señalada en la Encuesta Intercensal del año 2015, se utilizó la del Censo de Población y Vivienda 2010. Asimismo, la fuente de información de la variable utilizada para la aplicación de los factores de distribución mensual a los municipios del estado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, denominada “la cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio Fiscal 2014”, no se dispuso de forma pública, y de manera calendarizada el monto estimado mensual del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes determinado en 2014.

En relación con el pago de las participaciones e incentivos a los municipios, se detectó que el gobierno del estado carece de controles adecuados para garantizar la transferencia mensual a los municipios en tiempo y forma de las participaciones federales por concepto de fondos e incentivos correspondientes, en las fechas previstas por la normativa federal y estatal. Asimismo, afectó las participaciones federales de dos municipios de fondos e incentivos no permitidos por la normativa.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información, se determinó que no existen mecanismos adecuados para controlar y organizar la documentación que soporta las distintas fases del proceso, entre otras, la ministración de las participaciones federales a los municipios; retenciones efectuadas; publicación y difusión de la información; entrega de información a la SHCP y generación de reportes.

Por otra parte, se determinaron 3,298.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados por retraso en la entrega de los recursos, de los cuales la entidad fiscalizada realizó un pago a los municipios por 1,815.4 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de ministrar a los municipios del estado un monto de 1,483.0 miles de pesos.

Se identificó que existen áreas de mejora para establecer controles adecuados en los procesos de distribución, pago y difusión de la información correspondiente a las participaciones federales que se ministran a los municipios, así como para garantizar que las afectaciones de las participaciones federales sea exclusivamente por los porcentajes y fondos que autoricen los municipios, y que éstos se realicen en los términos autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de

la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Federales, Contabilidad, Administración, Jurídica y Tesorería, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo 8, fracción II.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 4-A, 6, párrafos segundo y cuarto, y 9.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracciones I, inciso c; II, inciso b, y III, inciso a.

Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, artículos 2, fracciones II y III; 8, 10, 11 y 13.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 33, fracción XXVIII.

Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, artículos 4, fracción II, inciso a; 5, fracción II, inciso a; 6, fracción II; 7, fracción II, numeral 1; 9, fracción I; 10, fracción II, y 11, inciso a.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2016.

Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2011, artículo 11, incisos b, c y e.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 10 de octubre de 2014, artículos 25, fracciones II y VII; 26, fracción VI; 29, fracción V; 34, fracción IX, y 35, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CI/SAF/156/2017 del 10 de julio de 2017, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 6, 15, 22, 24, 26 y 27 se consideran como no atendidos.



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

OFICIO No. CI/SAF/156/2017
Asunto: Atención a Requerimiento
Tepic, Nayarit; 10 de julio de 2017.

LIC. FRANCISCO ISIDRO AGUILAR
AUDITOR
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

En cumplimiento a la de información de la Auditoría a los recursos con título "Distribución de delas Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2016, con forme al oficio AEGF/2188/2017 presentada por la Auditoría Superior de la Federación, le hago entrega conforme lo solicitaron la siguiente información:

1. Se presenta en forma digital debidamente certificada pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte de los pagos que se realizaron a los municipios correspondientes a intereses como lo señala el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
ENLACE DE LA AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.A HILARIO SALAZAR LÓPEZ.

c.c.p.- Archivo/ Minutario.
HSL/



AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO. PALACIO DE GOBIERNO, COLONIA CENTRO
C.P. 63000 TEPIC NAYARIT
TEL. DIRECTO: 01 (311) 215 2258
TEL. CONMUTADOR: 01 (311) 215 2200 - 215 2100 - 215 2000 EXT. 20336 Y 20337

GOBIERNO DE LA GENTE
NAYARIT